



PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE ACTUACIÓN ANTE AMENAZA DE BALACERA, TIROTEO O ATENTADO

Establecimiento particular subvencionado
San Luis 270, Quilicura, Región Metropolitana

Rectora	Cecilia Cordero Bayón
Director de Convivencia Escolar	Luis Alfredo Sánchez Riffo
Directora de Enseñanza y Aprendizaje	Macarena Canessa
Directora de Programa y Proyecto de Vida	Nancy Pino
Dupla psicosocial	Carmen Núñez y Macarena Gallardo
Versión	Versión institucional de trabajo para aprobación e implementación

Documento formal para incorporación al Reglamento Interno, articulación con el PISE y aplicación por el equipo directivo.



1. Objeto, alcance y principios de aplicación

El presente protocolo establece el procedimiento obligatorio que debe seguir el Colegio Padre Pedro Arrupe ante una amenaza de balacera, tiroteo, atentado, uso de arma de fuego, amenaza de muerte o anuncio de ataque dirigido contra estudiantes, funcionarios, apoderados o terceros al interior del establecimiento o en su entorno inmediato.

Se aplica a todos los niveles del establecimiento: Prekínder, Kínder, 1° básico a 4° medio, incluidos los niveles técnico-profesionales de Mecánica y Administración. Es exigible durante la jornada escolar completa, recreos, almuerzo, ingreso, salida y toda actividad institucional dentro o fuera del recinto cuando participe la comunidad educativa.

Sus decisiones deben regirse por los siguientes principios: protección de la vida e integridad física y psíquica; interés superior de niños, niñas y adolescentes; actuación oportuna; legalidad; proporcionalidad; debido proceso; no discriminación; reserva de información sensible; coordinación interinstitucional; continuidad educativa y apoyo psicosocial.

2. Antecedentes institucionales relevantes para la respuesta

El colegio funciona en un edificio de tres pisos: primer piso para 1° a 4° básico; segundo piso para 5° a 8° básico; tercer piso para I° a IV° medio. Cuenta con dos accesos: portón de prebásica y acceso principal. El patio central concentra las dos multicanchas y una plaza. El taller de mecánica se ubica detrás de las salas. Existen cámaras perimetrales al exterior. La estructura edilicia y la concentración de estudiantes en patio y escaleras hacen que, ante una amenaza armada, la primera decisión de resguardo sea, por regla general, el confinamiento inmediato, salvo instrucción contraria de la policía o riesgo específico que haga más seguro evacuar.

El establecimiento no cuenta con Inspectoría General y dispone de la siguiente estructura de mando para este protocolo: Rectora, Directora de Enseñanza y Aprendizaje, Directora de Programa y Proyecto de Vida, Director de Convivencia Escolar y dupla psicosocial. El PISE existe, pero se encuentra desactualizado. Por ello, este protocolo debe incorporarse a su proceso de actualización formal y socialización con toda la comunidad educativa.

3. Base normativa y aplicación práctica

Norma	Regla relevante	Aplicación práctica al caso
Ley N° 20.370, Ley General de Educación, artículo 10	Reconoce derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa.	Obliga a adoptar medidas que resguarden la integridad y el derecho a la educación, evitando actuaciones arbitrarias frente a estudiantes, apoderados y funcionarios.
Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, artículos 16 A a 16 D	Exige promover buena convivencia, contar con encargado de convivencia y tratar	La amenaza de balacera es un hecho de máxima gravedad que activa medidas de protección, registro, intervención eventual

	como especialmente grave la violencia física o psicológica.	sanción conforme al reglamento interno.
Ley N° 21.128, Aula Segura	Faculta a iniciar procedimiento sancionatorio expedito y adoptar suspensión cautelar cuando existan conductas graves o gravísimas definidas en el reglamento interno o que afecten gravemente la convivencia.	Si un estudiante participa en una amenaza grave o en porte, uso o tenencia de armas, la Rectora debe evaluar la apertura del procedimiento correspondiente, respetando el debido proceso.
Código Procesal Penal, artículo 175 y artículo 176	Existe obligación de denunciar y ésta debe realizarse dentro de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho para las personas obligadas por la ley.	La Rectora o quien la subrogue no puede omitir la denuncia cuando existan antecedentes de posible delito. La gestión escolar no reemplaza la denuncia penal.
DFL N° 2 de 2010 del Mineduc, artículo 6 letra d)	Exige reglamento interno que regule relaciones entre establecimiento y comunidad, con medidas disciplinarias ajustadas a normativa y sin discriminación arbitraria.	El protocolo debe integrarse al Reglamento Interno y toda medida disciplinaria debe ajustarse al procedimiento allí contemplado.
Plan Integral de Seguridad Educativa (PISE) Mineduc 2025	El PISE orienta la gestión en mitigación, preparación, respuesta y recuperación.	El colegio debe actualizar su PISE e incorporar este protocolo como instrumento específico de respuesta a emergencias críticas constitutivas de delito.
Orientaciones Mineduc 2023 sobre emergencias ante situaciones críticas constitutivas de delito	Señalan que estos eventos demandan una respuesta inmediata, distribución clara de roles y protocolos específicos.	La amenaza de balacera debe ser tratada como evento crítico que exige reacción de emergencia y coordinación con policías.
Ley N° 21.545 y Circular de Autismo de la Superintendencia de Educación (Res. Ex. N° 586, 2023)	Ordenan promover inclusión, ajustes razonables, prevención de discriminación y protocolos pertinentes para estudiantes autistas.	Las medidas de contención, traslado, entrevista y sanción deben ajustarse a las necesidades de estudiantes con TEA u otras NEE, evitando atribuir intencionalidad sin evaluación.

Criterio institucional obligatorio: toda amenaza de balacera, aun cuando parezca una broma, rumor o publicación digital sin autor identificado, se tratará inicialmente como una amenaza verosímil hasta que la autoridad policial competente descarte el riesgo.

4. Definiciones operativas

Amenaza de balacera o atentado: Mensaje, anuncio, audio, video, publicación o conducta que comunique o haga plausible un ataque armado o violento contra la comunidad educativa.

Riesgo inminente: Existencia de indicios concretos de inmediatez: presencia de arma, persona armada, autor identificado dentro o en las inmediaciones, hora/lugar preciso, disparos, explosivos o instrucción policial urgente.

Confinamiento: Medida de resguardo que mantiene a estudiantes y funcionarios dentro de salas o recintos cerrados, con puertas aseguradas y circulación suspendida.

Evacuación: Salida ordenada hacia zona segura interna o externa cuando el lugar actual resulte más peligroso que el desplazamiento o así lo disponga la autoridad especializada.

Evidencia: Capturas de pantalla, enlaces, mensajes, correos, audios, videos, cuadernos, dibujos, testimonios iniciales, cámaras u otros antecedentes que no deben alterarse.

5. Cadena de mando y distribución de funciones

5.1 Mando principal. La dirección estratégica del protocolo corresponde a la Rectora, doña Cecilia Cordero Bayón. En su ausencia, la subrogación operativa la ejercerá la Directora de Enseñanza y Aprendizaje, Macarena Canessa, y en segundo lugar la Directora de Programa y Proyecto de Vida, Nancy Pino.

5.2 Coordinación táctica. El Director de Convivencia Escolar, Luis Alfredo Sánchez Riffo, coordina el levantamiento inicial de información, la activación del equipo, el registro del incidente, la relación con apoderados en materia de convivencia y la articulación posterior con el reglamento interno.

5.3 Apoyo psicosocial. La dupla psicosocial, Carmen Núñez y Maccarena Gallardo, ejecuta contención inicial, identifica estudiantes de mayor vulnerabilidad, asesora en desregulación y organiza seguimiento post evento.

5.4 Docentes y asistentes de la educación. Todo adulto a cargo de curso o grupo debe ejecutar de inmediato la instrucción de confinamiento o evacuación, pasar lista, mantener calma, resguardar a estudiantes y reportar novedades por el canal definido.

6. Matriz de responsabilidades críticas

Acción crítica	Rectora	Convivencia	Directoras	Dupla
Activar protocolo	R	C	A	I
Llamar 133	I	R	A	I
Confinamiento	R	A	A	I
Registro evidencia	I	R	C	I
Comunicación interna	R	A	A	I
Comunicación apoderados	R	A	A	C
Denuncia y seguimiento	R	A	C	C
Contención emocional	I	C	C	R

Es una **matriz RACI**, que define **quién hace qué** en cada acción crítica.

Cada letra significa:



- **R = Responsable** →quien toma la decisión final (manda)
- **A = A cargo (ejecuta)** →quien hace la acción
- **C = Consultado** →participa, asesora
- **I = Informado** →solo debe saber lo que ocurre

7. Fase preventiva permanente

- Actualizar formalmente el PISE y armonizar este protocolo con el Reglamento Interno, el plan de gestión de convivencia y los protocolos de riesgo ya vigentes.
- Definir un sistema de comunicación de crisis para el personal: grupo de difusión oficial, listado telefónico actualizado y palabra clave institucional de activación.
- Asignar salas o sectores de confinamiento y responsables por piso, incluyendo talleres TP, prebásica y patio central.
- Capacitar semestralmente a docentes, asistentes y directivos sobre amenaza armada, confinamiento, uso de lenguaje claro, manejo de pánico y preservación de evidencia.
- Realizar al menos un simulacro anual específico de confinamiento, distinto del simulacro de sismo o incendio.
- Revisar periódicamente el control de accesos, cerraduras, citófonos, visibilidad de portones y cámaras perimetrales.
- Levantar alertas tempranas de convivencia y bienestar: amenazas en redes, dibujos, escritos, imitaciones de ataques, conflictos graves, porte de elementos peligrosos, desregulación severa, hostigamiento o ideación agresiva.
- Coordinar una reunión preventiva con la 49ª Comisaría de Quilicura, el contacto municipal de seguridad ciudadana y la red de salud local para acordar canales de derivación.

8. Procedimiento de actuación paso a paso

8.1 Fase 1: recepción de la amenaza

La amenaza puede ser recibida por un estudiante, apoderado, docente, asistente de la educación, directivo o por canales digitales institucionales. Quien tome conocimiento debe actuar de inmediato y no evaluar por cuenta propia si el hecho es serio o no.

- Conservar la evidencia original: no borrar mensajes, no responder al emisor salvo instrucción directiva, no reenviar masivamente el contenido.
- Tomar capturas de pantalla que incluyan fecha, hora, usuario, enlace, número telefónico o correo, y dejar resguardo en un dispositivo institucional si es posible.
- Informar de inmediato a la Rectora y al Director de Convivencia Escolar. Si la Rectora no se encuentra, informar a la subrogante definida.
- Registrar en una hoja de activación o formulario institucional: quién recibió el antecedente, a qué hora, por qué medio, qué decía, si nombra personas, si fija hora o lugar, si menciona armas o cómplices.
- Disponer que el adulto que recibe la amenaza permanezca disponible para relatarla con precisión y, si es estudiante, derivarlo a un adulto de confianza para su acompañamiento.

8.2 Fase 2: evaluación inicial de riesgo

La evaluación inicial no busca investigar el delito ni determinar culpables, sino definir la medida de protección inmediata más segura. Se realiza por la Rectora o subrogante, con apoyo del Director de Convivencia y, cuando corresponda, de la dupla psicosocial.

Indicador	Ejemplos	Consecuencia operativa
Alta especificidad	Menciona día, hora, curso, acceso, arma, nombre del supuesto autor o lugar de ataque.	Activación inmediata de 133 y confinamiento sin demora.
Proximidad temporal	Amenaza para 'hoy', 'ahora', salida, almuerzo, recreo o inicio de jornada.	Suspensión de desplazamientos, cierre de accesos y evaluación policial preferente.
Corroboración adicional	Exhibición previa de arma, antecedentes de porte, mensajes coincidentes, conducta intimidatoria.	Se presume mayor credibilidad y se incrementan medidas de resguardo.
Riesgo difuso	Mensaje sin autor identificado ni hora, pero con contenido grave.	Igualmente se activa resguardo y denuncia; la ausencia de precisión no autoriza a desestimar.

8.3 Fase 3: activación de la emergencia

Regla general para este establecimiento: ante amenaza creíble o no descartada, la Rectora ordenará confinamiento inmediato por tratarse de un edificio en altura, con alta densidad de estudiantes y patio central expuesto. La evacuación sólo se utilizará si la amenaza se concentra dentro de un sector específico del edificio y el desplazamiento hacia una zona segura resulta claramente menos riesgoso, o cuando así lo instruya Carabineros.

- Llamar al 133 e informar: nombre del colegio, dirección exacta, tipo de amenaza, medio por el que se recibió, hora, si existe persona identificada, si hubo porte previo de arma y si se activó confinamiento.
- Paralelamente, disponer el cierre de ambos accesos y prohibir ingresos y salidas hasta nueva instrucción.
- Suspender recreos, tránsito por pasillos, uso de patios, ida a talleres y cualquier movimiento no indispensable.
- Ordenar a cada docente o adulto responsable asegurar la sala, alejar a estudiantes de puertas y ventanas, bajar el nivel de ruido y pasar lista.
- Si la amenaza se ubica en el exterior inmediato y el interior es seguro, mantener a todos dentro del edificio. Si la amenaza está al interior de un piso o sector concreto, separar el riesgo y seguir la instrucción policial.

8.4 Fase 4: ejecución del confinamiento

Durante el confinamiento, cada curso o grupo debe permanecer con el adulto a cargo. Se apagan o silencian dispositivos que generen exposición innecesaria. Sólo se usa el canal institucional para reportar novedades.

- Prebásica: priorizar contención emocional y mantener a niñas y niños alejados de estímulos visuales; utilizar lenguaje simple, sin descripciones alarmantes.



- Primer y segundo piso: asegurar salas y restringir completamente desplazamientos por escaleras, salvo orden expresa del equipo de mando.
- Tercer piso y enseñanza media: mismo confinamiento, con especial monitoreo de estudiantes que pudieran difundir información no confirmada por redes sociales.
- Taller de mecánica: detener actividad, cortar equipos en uso si aquello no genera riesgo adicional, asegurar puerta y reportar número de estudiantes presentes.
- Patio o multicancha: si al momento de la activación existen cursos fuera de sala y el desplazamiento a la sala es inmediato y seguro, reingresar al recinto más cercano; en caso contrario, buscar el punto de resguardo más próximo indicado por el adulto responsable hasta recibir instrucciones.

8.5 Fase 5: coordinación con autoridades externas

La coordinación externa se ajustará al tipo de hecho. La policía dirige el manejo del eventual delito y el colegio aporta información, resguarda personas y conserva antecedentes.

Institución	Número	Cuándo se contacta	Responsable inicial
Carabineros de Chile	133	Ante amenaza inmediata, riesgo actual o necesidad de presencia policial urgente.	Rectora o subrogante
49ª Comisaría de Quilicura	(2) 2922 4130	Para coordinación complementaria una vez activado 133 o cuando se requiera contacto directo con la unidad territorial.	Rectora o Convivencia
PDI	134	Cuando exista investigación posterior, necesidad de denunciar por vía policial o derivación instruida por Fiscalía.	Rectora o Convivencia
SAMU / Ambulancia	131	Si hay lesionados, crisis de salud aguda, síncope, ataque de pánico severo o necesidad de apoyo médico urgente.	Rectora o quien ella designe
Bomberos	132	Sólo si coexistiere incendio, explosión, humo, daño estructural o necesidad técnica propia de bomberos.	Rectora o subrogante
CESFAM y SAPU Irene Frei de Cid	validar número institucional vigente	Para coordinación sanitaria no vital, derivación de crisis o	Dupla psicosocial / Rectoría



		articulación local posterior.	
Seguridad Ciudadana de Quilicura	1485	Para apoyo perimetral y coordinación comunal, nunca como reemplazo de Carabineros o PDI.	Rectoría / Convivencia

8.6 Fase 6: manejo de evidencia, pertenencias y eventuales registros

El colegio no debe transformarse en órgano investigador. No corresponde interrogar extensamente a estudiantes ni realizar pericias. Sí corresponde conservar la evidencia disponible, registrar decisiones y poner antecedentes a disposición de la autoridad.

No se deben revisar mochilas, teléfonos personales u otras pertenencias por mera sospecha informal y sin respaldo en el Reglamento Interno, sin proporcionalidad y sin resguardo del debido proceso. Si existe riesgo inminente y visible para la seguridad, la prioridad es aislar, contener y requerir presencia policial inmediata. Cualquier actuación interna debe ser excepcional, documentada y siempre orientada al resguardo, no a la investigación penal.

8.7 Fase 7: comunicación de crisis

- Comunicación interna inmediata al personal: mensaje breve y operativo, sin interpretaciones, indicando que se activa protocolo, que rige confinamiento y que todas las novedades se reportan a la cadena de mando.
- Comunicación a apoderados: una vez controlada la etapa crítica inicial, se envía comunicado oficial indicando que se activó el protocolo preventivo, que la situación está siendo abordada con autoridades y que se informará oportunamente cualquier medida de retiro o suspensión.
- Vocería externa: sólo la Rectora o quien ella designe. Ningún otro funcionario entrega declaraciones públicas ni por redes sociales.
- Reserva: no se debe difundir el nombre de estudiantes involucrados, hipótesis no confirmadas, diagnósticos de salud mental ni antecedentes sensibles.
- Gestión de rumores: se debe desmentir información no confirmada y pedir a la comunidad no viralizar capturas o nombres.

8.8 Fase 8: denuncia, procedimiento interno y debido proceso

Si de los antecedentes surge la eventual comisión de delito, la Rectora debe denunciar dentro del plazo legal. La denuncia puede efectuarse ante Carabineros, PDI, Fiscalía o tribunal con competencia criminal, dejando constancia escrita de fecha, hora, funcionario receptor y resumen de hechos.

En paralelo, si el hecho involucra a un estudiante o a otro integrante de la comunidad educativa y encuadra en una falta grave, gravísima o en actos que afecten gravemente la convivencia escolar, la Rectora deberá iniciar el procedimiento interno previsto en el Reglamento Interno. Esto incluye informar los hechos imputados, permitir descargos, considerar antecedentes de contexto, valorar la proporcionalidad de las medidas y resolver por escrito.



La aplicación de Aula Segura no es automática. Procede sólo si el hecho, conforme al reglamento y la ley, afecta gravemente la convivencia escolar. La medida cautelar de suspensión durante la investigación debe ser fundada, notificada y compatible con la continuidad educativa.

8.9 Fase 9: apoyo psicosocial y continuidad educativa

- Identificar de inmediato estudiantes y funcionarios con mayor afectación emocional, antecedentes de crisis de pánico, TEA, NEE u otras condiciones que requieran apoyo diferenciado.
- Aplicar primeros auxilios psicológicos: presencia calmada, información breve, orientación concreta, evitar interrogatorios repetidos, acompañamiento y derivación si fuese necesario.
- Planificar retorno progresivo a la normalidad con actividades de contención por curso, mensajes institucionales de seguridad y espacios de escucha guiada.
- Evitar revictimización y estigmatización: no exponer a quienes denunciaron, no convertir la situación en tema de rumor ni en espectáculo pedagógico.
- Activar seguimiento durante la primera semana y durante el primer mes respecto de cursos afectados, eventuales represalias o reacciones de miedo persistente.

9. Checklist operacional por tiempo

Momento	Acciones mínimas exigibles	Responsable
Primeros 5 minutos	Preservar evidencia; informar a Rectora y Convivencia; evaluar riesgo; activar 133 si no puede descartarse la amenaza; cerrar accesos; ordenar confinamiento.	Rectora / Convivencia
Primeros 30 minutos	Pasar lista por sala; reportar ausencias o incidencias; mantener comunicación interna; recibir a Carabineros; definir comunicado inicial a apoderados.	Equipo directivo
Primeras 2 horas	Formalizar registro cronológico; decidir continuidad, retiro diferido o suspensión; coordinar denuncia y resguardo de antecedentes; iniciar contención psicosocial.	Rectoría y equipo
Primeras 24 horas	Ingresar denuncia si corresponde; activar procedimiento interno;	Rectora / Convivencia / Dupla





	comunicar medidas posteriores; acompañar a afectados; resguardar reserva.	
Primeros 30 días	Evaluación de caso, plan de mejora, ajuste del PISE, consejo escolar, capacitación focalizada y revisión de infraestructura y canales de alerta.	Rectoría / Sostenedor

10. Errores que el colegio no debe cometer

- Restar importancia a la amenaza por creer que puede tratarse de una broma.
- Esperar confirmación total antes de adoptar medidas de protección inicial.
- Exponer nombres, cursos o antecedentes personales en grupos de WhatsApp o redes sociales.
- Aplicar sanciones sin procedimiento, sin descargos o sin resolución fundada.
- Confundir la investigación escolar con la investigación penal.
- Revisar dispositivos o pertenencias de manera invasiva sin base reglamentaria, proporcionalidad y registro.
- Descuidar a prebásica, talleres TP o estudiantes con TEA/NEE en la planificación de respuesta.
- No dejar constancia escrita de cada decisión relevante.

11. Disposiciones de implementación inmediata en el Colegio Padre Pedro Arrupe

Dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de este protocolo, el establecimiento deberá: a) actualizar formalmente el PISE; b) incorporar este texto o su versión armonizada al Reglamento Interno; c) validar y completar todos los números de contacto territoriales; d) capacitar a funcionarios; e) ejecutar un simulacro de confinamiento; y f) dejar acta de socialización ante Consejo Escolar y personal.

Hasta que el PISE sea actualizado, este protocolo operará como instrumento específico de aplicación inmediata para la gestión de amenazas de balacera, sin perjuicio de los demás protocolos vigentes del establecimiento.

12. Fuentes normativas y técnicas utilizadas

- Ministerio de Educación, Plan Integral de Seguridad Educativa (PISE).
- Ministerio de Educación, Orientaciones para la prevención y el manejo de emergencias ante situaciones críticas, constitutivas de delito, que impactan gravemente el bienestar de las comunidades educativas, 2023.
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Ley N° 20.370; Ley N° 20.536; Ley N° 21.128; Código Procesal Penal.



- Superintendencia de Educación, circular e instrucciones sobre reglamentos internos y circular sobre inclusión, atención integral y protección de derechos de estudiantes con TEA.